



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, **CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
 - I. Contratos
 - II. Convenios Modificatorios
 - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

[Handwritten signature of José Ricardo Mondragón Tapia]

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

[Handwritten signature of L.D. Iliana Grisela García Vilchis]

L.D. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

[Handwritten signature of L.A. Saharita Ramírez Sayún]

L.A. Saharita Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EXPEDIENTE: UJCI/PAI/003/2023

EMPRESA: "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: AF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitres, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 Y CUARTA del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de enero de 2022 se suscribió con la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V." representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$14'004,528.00 (Catorce millones cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

2.- En fecha 27 de octubre de 2022 se suscribió con la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V." representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el Primer Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, cuyo objeto consiste en la modificación al importe total

01-03-2023
Recibi Original

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

adjudicado, adicionando la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir las necesidades de Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General.

3.- En fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribió con la empresa **"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V."** representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el Segundo Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022**, cuyo objeto consiste en la modificación al importe total adjudicado, adicionando la cantidad de \$1'019,139.36 (Un millón diecinueve mil ciento treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), para cubrir las necesidades del Hospital para el Niño.

4.- En fecha 02 de diciembre de 2022 se suscribió con la empresa **"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V."** representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el Tercer Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022**, cuyo objeto consiste en la modificación al importe total adjudicado, adicionando la cantidad de \$1'867,038.40 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), para cubrir las necesidades del Hospital de Ginecología y Obstetricia.

5.- En fecha 11 de marzo de 2022 se emitió la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022**, con número de expediente **UJC/PAI/005/2022**, la cual en sus Resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V."; al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022**.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio de limpieza durante los periodos que a continuación se detallan

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	NO. DE INASISTENCIAS
"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022	Hospital para el Niño	Del 01 al 15 de enero de 2022	08
			Del 16 al 31 de enero de 2022	06
		Centro de Especialidades Odontológicas	Del 01 al 15 de enero de 2022	06
			Del 16 al 31 de enero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material
			Del 01 al 15 de febrero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material
		Hospital de Ginecología y Obstetricia	Del 01 al 15 de enero de 2022	15
			Del 16 al 31 de enero de 2022	15
		Oficinas centrales	Del 01 al 15 de febrero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material (10 días de retraso)

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del salario diario que perciba cada elemento, siendo este de la cantidad de \$116.66 (Ciento dieciséis pesos 66/100 M.N.), y por lo que hace al

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

incumplimiento en la entrega del material de limpieza en el Centro de Especialidades Odontológicas y Oficinas Centrales se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado contrato.

TERCERO: En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de limpieza se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Médico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes de conformidad con lo establecido en el resolutive PRIMERO de la presente Resolución, en relación con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, en el momento procedimental oportuno.

CUARTO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutive SEGUNDO.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022.

SEXTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V." que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

6.- Mediante los oficios números 208C0301020102L/064/2022, 208C0301020102L/129/2022, 208C0301020102L/240-Bis/2022, 208C0301020102L/301-Bis/2022, 208C0301020102L/367-Bis/2022, 208C0301020102L/404-Bis, 208C0301020102L/0567-Bis/2022, 208C0301020102L/693/2022, 208C0301020102L/695/2022, 208C0301020102L/681/2022, 208C0301020102L/744/2022, 208C0301020102L/796/2022, 208C0301020102L/884/2022, 208C0301020102L/914/2022, 208C0301020102L/979/2022, 208C0301020102L/1057/2022, 208C0301020102L/1135/2022, 208C0301020102L/1196/2022, 208C0301020102L/1245/2022, 208C0301020102L/1298/2022, 208C0301020102L/1372/2022, 208C0301020102L/1441/2022 y 208C0301020102L/1561/2022 suscritos por el P.L.A. Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, oficios 208C0301020202L/229/2022, 208C0301020202L/230/2022, 208C0301020202L/379/2022, 208C0301020202L/380/2022, 208C0301020202L/543/2022, 208C0301020202L/544/2022, 208C0301020202L/641/2022, 208C0301020202L/829/2022, 208C0301020202L/931/2022, 208C0301020202L/1028/2022, 208C0301020202L/1153/2022, 208C0301020202L/1267/2022, 208C0301020202L/1438/2022, 208C0301020202L/1440/2022, 208C0301020202L/1570/2022, 208C0301020202L/1833/2022, 208C0301020202L/1834/2022, 208C0301020202L/1917/2022, 208C0301020202L/1994/2022, 208C0301020202L/2114/2022, 208C0301020202L/2488/2022 y 208C0301020202L/2743/2022, suscritos por el PL.A. Rubén Miranda Bordon, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, informaron el incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 por parte de la empresa "NUEVOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V." en relación con las inasistencias por parte del personal asignado al servicio de limpieza en esas Unidades Médicas.-----

6.- En fecha 03 de febrero de 2023 se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 08 de febrero de 2023 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio, asignándole el número de expediente UJIG/PAI/003/2023.-----

7.- En fecha 09 de febrero de 2023 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, el cual fue notificado a la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.", en fecha 10 de febrero de 2023.-----

8.- En fecha 15 de febrero de 2023 se lleva a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V." con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V."; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, en las que se estableció la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula SEGUNDA que refiere: "El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza) de lunes a viernes y sábados y domingos con los elementos necesarios...cuyas actividades de limpieza se llevaran a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en cada unidad médico administrativa..." En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como el Hospital para el Niño informaron el incumplimiento al contrato en cuanto a las inasistencias del personal de limpieza destinado a esas Unidades Médica durante los meses de enero a diciembre de 2022.-----

TERCERO: Así mismo, la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 que refiere: "El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que la contratación del servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza), se suministre conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases de la licitación pública LP-025-2021, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio suministrado por el "PRESTADOR". Si como consecuencia del servicio de limpieza, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato.."

Por lo que, si bien es cierto en fecha 11 de marzo de 2022 se emitió la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, con número de expediente UJC/PAI/005/2022, la cual en sus Resolutivos SEGUNDO y TERCERO se determinó sancionar las inasistencias, reservándose la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones del contrato, conforme a lo siguiente:

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio de limpieza durante los periodos que a continuación se detallan

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	NO. DE INASISTENCIAS
"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022	Hospital para el Niño	Del 01 al 15 de enero de 2022	08
			Del 16 al 31 de enero de 2022	06
		Centro de Especialidades Odontológicas	Del 01 al 15 de enero de 2022	06
			Del 16 al 31 de enero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material
			Del 01 al 15 de febrero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material
		Hospital de Ginecología y Obstetricia	Del 01 al 15 de enero de 2022	15
			Del 16 al 31 de enero de 2022	15
		Oficinas centrales	Del 01 al 15 de febrero de 2022	Incumplimiento en la entrega del material (10 días de retraso)

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del salario diario que perciba cada elemento, siendo este de la cantidad de \$116.66 (Ciento dieciséis pesos 66/100 M.N.), y por lo que hace al incumplimiento en la entrega del material de limpieza en el Centro de Especialidades Odontológicas y Oficinas Centrales se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado contrato.

TERCERO: En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de limpieza se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Médico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes de conformidad con lo establecido en el resolutivo PRIMERO de la presente Resolución, en relación con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, en el momento procedimental oportuno.

También lo es que, las constantes insistencias del personal de limpieza derivaron en el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, tal y como se desprende de los diversos oficios mediante los cuales la Unidades médicas informan el incumplimiento con el personal requerido, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato.

A su vez, la cláusula CUARTA del Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, establece que: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen."; por lo que cualquier incumplimiento por inasistencias durante dichos Convenios se regirá por lo establecido en el contrato de origen.

TERCERO: De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED], en su carácter de Administradora Única de la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V.", en el escrito presentado en fecha 15 de febrero de 2023, refiere: "Para manifestar INCONVENIENTE, en la sanción que proponen imponer a mi representada, toda vez que por cada quincena vencida hacen el descuento correspondiente a las faltas que resultan de cada periodo; y no se me hace justo el proponer sancionar doblemente el mismo incumplimiento o en su defecto consideren una cantidad mínima a descontar.". Si bien es cierto se realizó el descuento de manera quincenal, también lo es que las constantes insistencias del personal de vigilancia derivaron en el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la Resolución emitida dentro del expediente UJC/PAI/005/2022, la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V." se hace acreedor a una sanción general del 7% de descuento antes de I.V.A. de la última factura pendiente de pago, correspondientes a cada Unidad Médica que informó el incumplimiento en el personal requerido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022 Y CUARTA del primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio**, es de resolverse y se:

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V."; al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio, suscritos con la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", durante el periodo de enero a diciembre de 2022, en el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia.

De conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del 7% del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la última factura pendiente de pago correspondientes al Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato.

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V.", la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-025-2021/004-2022, Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "Nuevos Conceptos en Logística y Servicios de México, S.A. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 7 de 7
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género